

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ESTABLECE PRE-REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y
PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA
INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN - PLAN 1985 - (ORD.Nº 532)

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.

VISTO las conclusiones de las Primeras Jornadas de Discu-
sión Académica en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que basado en las conclusiones y después de un exhaustivo estudio sobre los pre-requisitos académicos para inscripción y promoción de asignaturas, el Consejo Superior Universitario por Resolución Nº 463/89 dispuso los lineamientos del nuevo régimen que entrará en vigencia a partir del próximo año lectivo.

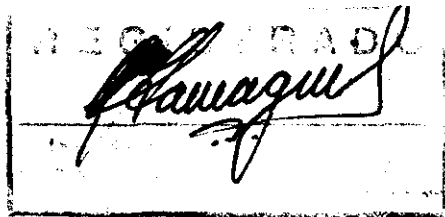
Que la Secretaría Académica de la Universidad en cumplimiento con lo encomendado elaboró la correspondiente propuesta para la carrera INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Que la Comisión de Planeamiento en forma conjunta con la Comisión de Enseñanza aconsejaron la aprobación de la mencionada propuesta.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

//

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 1990 los pre-requisitos académicos para inscripción y promoción de asignaturas de la carrera INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el alumno deberá inscribirse expresamente en las asignaturas que desee cursar, respetando las siguientes normas:

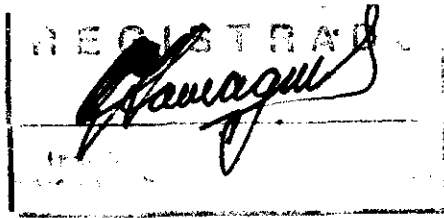
- a) Cumplir con los pre-requisitos académicos que se establecen en el ANEXO I y son parte integrante de la presente Ordenanza.
- b) La suma de las materias regularizadas y las materias a cursar, no puede ser mayor a catorce (14).

ARTICULO 3°.- Aplicar el nuevo régimen de inscripción a todos los alumnos ingresados a partir del año 1989 de la carrera INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION.

ARTICULO 4°.- Aconsejar a los restantes estudiantes de la carrera que deseen incorporarse en el nuevo régimen, que sólo deberán expresarlo por escrito.

ARTICULO 5°.- No reconocer ninguna otra disposición que se oponga

//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//

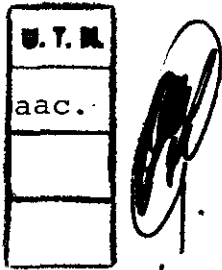
SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- aconsejar a los restantes estudiantes de la carrera que deseen incorporarse en el nuevo régimen, que sólo deberán expresarlo por escrito.

ARTÍCULO 5°.- No reconocer ninguna otra disposición que se oponga a la presente, a partir del período de aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 655



Ingeniero **JUAN G. RECALCATTI**
RECTOR

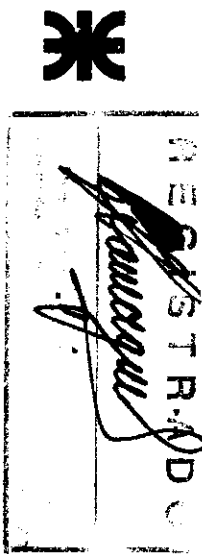

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA CARRERA

REQUISITOS ACADÉMICOS PARA INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA: INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PARA CURSAR	TENER REGULARIZADA	TENER APROBADA
PARA PROMOVER O RENDIR	TENER APROBADA	
MATERIAS TRONCALES		
Análisis Matemático I		
Álgebra I		
Computación I		
Programación I		
Estructura de las Organizaciones		
Inglés Técnico I		
Análisis Matemático II	Análisis Matemático I Álgebra I	
Álgebra II	Álgebra I	
Sistemas de Información I	Estructura de las Organizaciones	
Programación II	Programación I Computación I	
Elementos de Costos y Contabilidad	Análisis Matemático I Estructura de las Organizaciones	
Inglés Técnico II	Inglés Técnico I	
Cálculo Numérico	Análisis Matemático II Álgebra II	Análisis Matemático I Álgebra I
Probabilidad y Estadística	Análisis Matemático II Álgebra II	Análisis Matemático I Álgebra I
Computación II	Programación II	Programación I Computación I
Programación III	Programación II	Programación I Computación I
Sistemas de Información II	Programación II Sistemas de Información I	Estructura de las Organizaciones Programación I Computación I

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Reordenada



ANEXO I
ORDENANZA N° 655